

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Mutuo acuerdo  
Rad. 1100131-10-027-2022-00497-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos ley, ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada de MUTUO ACUERDO a través de apoderada por MARÍA VICTORIA PÉREZ GUZMÁN y VINCENT JESÚS VILLEGAS ORTIZ.

A esta acción imprímasele el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 5 del mes septiembre del año 2022, a la hora de las 02:30 pm.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

Documentales: Las que se allegaron con la demanda. (c. digital 3).

Se reconoce a la abogada ANA ESPERANZA MOYA RODRÍGUEZ como apoderada de los solicitantes. (c. digital 2)

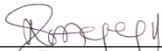
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 137 FECHA 24-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr